



Secretaría General
SEC
Expte: 4254/2023

El Sr. Alcalde Accidental del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Óscar Ledesma Mateo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de Decreto de Delegación número 2024-4222, de fecha 16/08/2024, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO:

Visto el escrito presentado por D^a. Montserrat Gavilán Barranco, con n.º Registro General de Entrada 10.471, de fecha 29/08/2024, mediante el que comunica su decisión de abandonar el Grupo Municipal de San Roque 100 x 100 y solicita su adscripción al Grupo Mixto.

Visto el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, que textualmente dice:

*“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan **con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.** El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. **Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.**”*

Visto el decreto n.º 2023-3006, de fecha 27/06/2023, de constitución de los Grupos Municipales y conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 23 y 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de la facultad que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Tengo a bien acordar, **lo siguiente:**

PRIMERO.- Modificar la configuración de los Grupos Municipales de esta Corporación constituidos hasta ahora en el Decreto 3006 de fecha 27/06/2023, quedando como siguen:



GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

JUAN CARLOS RUIZ BOIX
MARÍA DEL MAR COLLADO SEGOVIA
ALFONSO VALDIVIA BARRANCO
EVA LETICIA GIL AGUILAR
FERNANDO VEGA RAMÍREZ
MÓNICA CÓRDOBA SÁNCHEZ
JUAN JOSÉ SERVÁN GARCÍA
ANA RUIZ DOMÍNGUEZ
JOSÉ DAVID RAMOS MONTERO
BELÉN JIMÉNEZ MATEO
ÓSCAR LEDESMA MATEO
ROCÍO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

El portavoz de Grupo Municipal Socialista será D. Fernando Vega Ramírez siendo sustituido éste por D^a Ana Ruiz Domínguez.

El Régimen y Quórum establecido para la adopción de acuerdos que adopte el Grupo con consecuencias en su actuación Corporativa será de la mayoría simple de los miembros presentes en las distintas sesiones.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

DANIEL LUIS RODRÍGUEZ RUIZ
ROCÍO ROMÁN AVELINO
DAVID VARGAS DÍAZ
ZORAIDA CARMEN MENA GAVIRA
EDUARDO VALERO GARCÍA.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular será D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, siendo sustituido éste por D^a. Rocío Román Avelino.

El Régimen y Quórum establecido para la adopción de acuerdos que adopte el Grupo con consecuencias en su actuación Corporativa será *“[...] consenso y, de no ser éste posible, lo hará por acuerdos mayoritarios de los asistentes que, una vez adoptados, obligarán políticamente a todos sus miembros.”*

GRUPO MUNICIPAL DE SAN ROQUE 100 X 100

MARÍA TERESA GARCÍA LEÓN
ANTONIO JESÚS PERALTA FLORES

La portavoz del Grupo Municipal de “San Roque 100 x 100” será D^a. María Teresa García León siendo sustituida ésta por D. Antonio Jesús Peralta Flores.



El Régimen y Quórum establecido para la adopción de acuerdos que adopte el Grupo con consecuencias en su actuación Corporativa será “[...] *consenso y de no ser éste posible, lo harán por acuerdos mayoritarios de los asistentes, que una vez adoptados obligarán políticamente a todos sus miembros.*”

GRUPO MUNICIPAL VOX

JOSÉ LUIS GARCÍA MANZANARES

El portavoz del Grupo Municipal de “VOX” será D. José Luis García Manzanares.

CONCEJAL NO ADSCRITO

MONTSERRAT GAVILÁN BARRANCO. Como consecuencia de su abandono del Grupo Municipal de San Roque 100 x 100 pasa a la consideración de Concejala no Adscrita.

TERCERO.- Notificar el presente decreto a los Portavoces de los distintos Grupos Municipales constituidos para su conocimiento.

CUARTO.- Notificar el presente decreto a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

QUINTO.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, junto con el escrito de abandono de su Grupo presentado por D^a. Montserrat Gavilán Barranco.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde Accidental del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.

Documento firmado electrónicamente al margen

